

**REAL DECRETO 81/2014, DE 7 DE FEBRERO, POR EL QUE SE  
ESTABLECEN NORMAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA SANITARIA  
TRANSFRONTERIZA**

*Ángel García Vidal*

*Profesor acreditado como Catedrático de Derecho Mercantil  
Universidad de Santiago de Compostela  
Consejero Académico de Gómez-Acebo & Pombo*

*Fecha de publicación: 2 de abril de 2014*

Ha sido aprobado y publicado el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación [BOE» núm. 34, de 8 de febrero de 2014]

Este real decreto incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza y la Directiva de ejecución 2012/52/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2012, por la que se establecen medidas para facilitar el reconocimiento de las recetas médicas expedidas en otro Estado miembro.

Sobre esta base, el real decreto tiene por objeto establecer las normas para facilitar el acceso a una asistencia sanitaria transfronteriza segura y de alta calidad, así como promover la cooperación en materia de asistencia sanitaria entre España y los demás Estados miembros de la Unión Europea.

En todo caso, el Real Decreto no afecta a los derechos de los pacientes establecidos en el Reglamento (CE) n.º 883/2004, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y por el Reglamento (CE) n.º 987/2009, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004. Cuando resulten aplicables las disposiciones sobre la asistencia sanitaria transfronteriza previstas en dichos Reglamentos, el nuevo real decreto no será aplicable, salvo que el paciente solicite expresamente su aplicación.